DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – U.A.E.G.R.D.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS N°. UAEGRD-CM-INV-003-2026

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

JUNIO DE 2026

BOGOTA D.C.

RECOMENDACIONES INICIALES

Es importante que los proponentes tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Revisar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- ✓ Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados por la entidad en el presente proceso de selección.
- ✓ Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, su anexo y documentos adicionales publicados por la entidad en el SECOP II.
- ✓ Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso de selección, de conformidad con los lotes establecidos para tal fin.
- ✓ Cumpla las instrucciones que en el pliego electrónico se indiquen, así como en el anexo complementario del pliego de condiciones los cuales se imparten para la elaboración de las propuestas.
- ✓ Presente su propuesta, en la forma indicada por la entidad en el presente proceso de selección.
- ✓ Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones electrónico.
- ✓ Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas físicas, ni radicadas fuera del término previsto, ni presentadas fuera de la plataforma del SECOP II.
- ✓ No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la Gobernación de Cundinamarca antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el pliego.
- ✓ Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido.
- ✓ Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- ✓ La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las

inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el Departamento de Cundinamarca y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

- ✓ El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, complementos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- ✓ Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones electrónico, estudio previo y anexo complementario al mismo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- ✓ Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del proceso.
- ✓ La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma y con traducción oficial hasta el momento del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.
- ✓ El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- ✓ Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- ✓ Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- ✓ Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II.

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante La Unidad o U.A.E.G.R.D.) del Departamento de Cundinamarca, para verificar toda la información

que en ella suministren o adjunten y podrá solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, Decreto No. 006 de 2024, demás normas concordantes y complementarias, la U.A.E.G.R.D., del Departamento de Cundinamarca presenta a continuación el pliego de condiciones para el proceso de Selección de **CONCURSO DE MÉRITOS NO. UAEGRD-CM-INV-003-2026**

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS** cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** "

CAPÍTULO I.

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la Gobernación de Cundinamarca a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres –UAEGRD, presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para realizar una contratación mediante la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a la causal contenida en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Concurso de Méritos".

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Cundinamarca como entidad Territorial se encuentra sometida a la aplicación del estatuto general de contratación Estatal, a su vez, el artículo 11 ibidem atribuye al representante legal y en este caso al Gobernador del Departamento la competencia para el trámite y celebración de contratos, quien en atención a lo dispuesto en el artículo 12 ibidem podrá desconcentrar el trámite de procesos de selección y delegar la suscripción de contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1° hace alusión a que en Colombia prevalecerá el interés general.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

Que es deber del Estado garantizar un ambiente sano y la protección, planificación y conservación del medio ambiente como lo establece el Artículo 79 de la Constitución Política bajo el siguiente tenor:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlos. Igualmente, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.";

En el mismo sentido, el artículo 80 de la Carta Magna preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución

Que en tal sentido, el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en atención al artículo 3° de la ley 80 de 1993, se tiene que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. "Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ordenanza No. 406 de fecha 06 de noviembre de 2024, se define la Organización Interna y las Funciones de las Dependencias del Sector Central de la Administración Pública de Cundinamarca y se Dictan otras Disposiciones, y en el artículo 3, se determina que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita al sector central del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, como Unidad Administrativa Especial sin Personería Jurídica, y que a su vez, el artículo 13 ibídem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

"Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento."

Que en los términos del artículo 14 ibidem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

1. *"Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos, prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses.*
2. *Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo.*
3. *Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo.*
4. *Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres, garantizando la preparación para la recuperación, a través de acciones de coordinación que permitan atender el evento de emergencia y/o desastre.*

5. *Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca, realizando intervención prospectiva, correctiva y protección financiera.*
6. *Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión*
7. *Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres.*
8. *Generar, garantizar y desarrollar el proceso de conocimiento del riesgo, mediante identificación de escenarios, factores, análisis, monitoreo y evaluación, para lograr mitigar el riesgo.".*

Así mismo, el artículo 15 del mismo Acto Administrativo establece las Funciones esenciales de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca así:

1. *"Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestion del riesgo*
2. *Asesorar sobre Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales.*
3. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, prevención de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal.*
4. *Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.*
5. *Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres*
6. *Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional*
7. *Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales*
8. *Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo.*
9. *Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de vida en el Departamento*
10. *Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional.*
11. *Coordinar con la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, o quien haga sus veces, el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental.*
12. *Activar el Sistema de Gestión del Riesgo, para la preparación y manejo de las Emergencias.*

13. *Desarrollar acciones que reduzcan las condiciones de vulnerabilidad frente a riesgos de desastres en el territorio del Departamento."*

Ahora bien, según el artículo 1° del Decreto Departamental No. 424 del 2024, se efectuó la siguiente delegación en materia contractual: *"Delegar en los secretarios de y del despacho, así como los jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 510 de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de las dependencias*".

Por su parte, la Ley 1523 del 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en sus artículos 1° y 2° establece que la gestión del riesgo de desastres busca la reducción del riesgo para contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y en virtud del principio de responsabilidad establece como función de las autoridades ejecutar los procesos de reducción de riesgos, así:

"ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible...

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar a la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades..."

Así mismo, el artículo 3° Ibidem, establece los principios generales que alinean al Gestión del Riesgo, entre los cuales es relevante traer a colación, el principio de solidaridad social, principio del interés público o social, principio de precaución, principio sistémico, principio de coordinación, principio de concurrencia y principio de subsidiariedad, que a su tenor rezan:

"Artículo 3o. (...)

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

(...)

.7 Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluto no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en

el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

Por su parte, el artículo 4° Ibidem, define entre otros:

"(...) 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la

sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencias, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...)

15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación parala recuperación post-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

(...) 24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación."

(...) 27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

En ese sentido, el Departamento de Cundinamarca durante el año 2018 construyó, formuló y adoptó bajo ordenanza N° 066 de 2018 la política pública de gestión del riesgo de desastres en Cundinamarca, lo cual faculta a la administración para fortalecer y desarrollar acciones para la respuesta ante las situaciones de desastre, calamidad o emergencia, así como la ejecución de la mismas orientando la gestión de las inversiones del Fondo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres y de las

acciones de las instituciones que conforman el SDGRD, a su vez, el alcance de la PPDGRD se enmarca en un "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, como lo plantea la Ley 1523 de 2012."

Que, en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026"* en la sección de **Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática**, literal **B. Transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima**, apartado "b". *Territorio y sociedad resilientes al clima*, se define la implementación de una Estrategia para la Resiliencia Climática Territorial, con enfoque comunitario, que incluya proyectos, financiamiento y fortalecimiento de capacidades. También se desarrollarán indicadores de impacto y de resultado sobre la reducción de la vulnerabilidad y de la capacidad de adaptación frente a choques climáticos. Se desarrollará la medición de umbrales de transformación de ecosistemas para orientar la toma de decisiones intersectoriales y territoriales. Las soluciones basadas en la naturaleza serán centrales para el desarrollo de una estrategia integral para la reducción de riesgos de desastres, gestión de la biodiversidad y del suelo, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

Se incorporarán en los procesos de planificación territorial criterios estandarizados en gestión del riesgo de desastres y cambio climático. Igualmente, se implementarán los centros nacionales de logística y de entrenamiento para el manejo de desastres, se fortalecerá a las entidades territoriales con bancos de maquinaria para las labores de respuesta y recuperación, así como la estrategia para la recuperación resiliente y adaptada al cambio climático con enfoque comunitario. Se fortalecerá la gobernanza para la construcción de resiliencia de los territorios con la integración de los procesos de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

De igual manera, en el apartado "c". *Infraestructura de proyectos públicos y de asociaciones público-privadas adaptadas al cambio climático y con menos emisiones*, se establece que "Se desarrollarán lineamientos metodológicos para la gestión del riesgo de desastres de origen natural, socio natural, geológicos, tecnológicos y antrópicos no intencionales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos en la estructuración de proyectos de infraestructura con participación privada. Por otra parte, para normatizar y estandarizar la incorporación de los análisis de riesgo de desastres en proyectos de Inversión Pública, se reglamentará el artículo 38 sobre incorporación de la gestión del riesgo en la Inversión Pública de la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Además, se fortalecerán las capacidades para implementar estándares de cumplimiento de normas de desempeño, salvaguardas ambientales y sociales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos

humanos. Se introducirá el uso de certificaciones, mejores prácticas y metodologías de diseño para desarrollar infraestructura pública sostenible y que fomente el uso de energías renovables y la economía circular".

Ahora bien, en la apuesta 3.2.4.4.1.3. Gestión del Riesgo de la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el "*PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"* se busca implementar acciones preventivas e inmediatas frente a los riesgos y desastres del departamento, por medio de la consolidación de un esquema solido gubernamental que permita responder de manera rápida y efectiva a los riesgos del departamento, debido a que actualmente el departamento se ha visto afectado por diversos eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad han puesto en riesgo la integridad de los Cundinamarqueses. En razón a lo anterior, se estableció dentro de la **meta 032** "*Intervenir 50 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático estructurales y no estructurales, prospectivas y correctivas*", con el fin reducir los escenarios de riesgo que se puedan desarrollar en el Departamento de Cundinamarca por la acción de los diferentes fenómenos amenazantes (Movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones) de mayor relevancia en la jurisdicción.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Cundinamarca es un Departamento que presenta en su territorio una topografía diversa, lo que genera amenazas de tipo natural, principalmente inundaciones, fenómenos de remoción, vendavales, sismos, algunos de ellos con origen antrópico como lo son incendios forestales, estructurales, accidentes vehiculares y eventos con materiales peligrosos entre otros. Por esto, el departamento requiere reforzar y enfocar capacidades de atención de respuesta a emergencias desde una perspectiva integral y el esfuerzo mancomunado de las Entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo.

Ante la recurrencia e intensidad de los eventos hidrometeorológicos y geodinámicos registrados en el Departamento de Cundinamarca, los municipios de las provincias afectadas han acudido de manera formal a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, solicitando apoyo técnico y financiero para la construcción de obras de mitigación en sectores identificados como críticos.

En atención a estas solicitudes, y en cumplimiento de su misión institucional orientada a la reducción del riesgo y la protección de la vida, la UAEGRD ha desarrollado visitas técnicas de campo con profesionales especializados en ingeniería civil, geotecnia, hidráulica y geología. Estas inspecciones han permitido realizar diagnósticos detallados sobre las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y exposición presentes en cada zona intervenida. Como resultado, se han emitido recomendaciones técnicas fundamentadas en análisis de estabilidad de taludes, comportamiento hidráulico, caracterización de suelos, evaluación estructural y dinámica geomorfológica, las cuales constituyen el sustento técnico para la formulación y/o ajuste de diseños que permitan mitigar el impacto de los fenómenos identificados y reducir la amenaza existente.

En los últimos años, diversas provincias del departamento han venido experimentando una alta variabilidad climática, evidenciada en la ocurrencia recurrente de temporadas de lluvias intensas que han generado fenómenos asociados como inundaciones, avenidas torrenciales y procesos de remoción en masa, así como periodos prolongados de sequía que incrementan la probabilidad de incendios forestales y episodios de desabastecimiento hídrico. Estas dinámicas climáticas han incrementado significativamente las condiciones de vulnerabilidad de los territorios, especialmente en zonas rurales y de ladera.

Los impactos derivados de estos eventos no solo se reflejan en la afectación de la infraestructura vial, redes de servicios públicos y equipamientos comunitarios, sino que también han generado consecuencias directas sobre las viviendas, los sistemas productivos agropecuarios y las fuentes de ingreso de la población, comprometiendo la estabilidad socioeconómica de las comunidades que habitan en estos sectores.

Particularmente, durante los últimos meses, la intensificación de la temporada de lluvias ha ocasionado afectaciones en varias veredas y sectores rurales de distintos municipios del departamento, donde se han identificado procesos activos de remoción en masa, crecientes súbitas y avenidas torrenciales, generando escenarios de riesgo que amenazan la integridad de la población, la estabilidad de las viviendas y la funcionalidad de la infraestructura existente. Estas condiciones configuran situaciones de riesgo latente que requieren la adopción de medidas oportunas de mitigación y reducción del riesgo.

De acuerdo con el análisis de los registros oficiales de eventos asociados a avenidas torrenciales y movimientos en masa reportados en el sistema CITEL para el periodo comprendido entre 2023 y 2025, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD realizó un balance técnico con el propósito de identificar los municipios que han presentado mayor recurrencia de emergencias asociadas a fenómenos hidrometeorológicos y geodinámicos.

A partir de este ejercicio se identificó que 25 municipios del departamento han registrado eventos recurrentes relacionados principalmente con procesos de remoción en masa y crecientes súbitas, fenómenos que se encuentran estrechamente asociados a las condiciones geomorfológicas del territorio, la saturación de suelos durante las temporadas de lluvias y la dinámica hídrica de las cuencas:

ESTADÍSTICA DEL REGISTRO DE EVENTOS DE AVENIDA TORRENCIAL Y MOVIMIENTO EN MASA EN EL CITEL CUNDINAMARCA 2023 - 2025

	2023			2024			2025			
MUNICIPIO	Avenida Torrencial	Movimiento en Masa	Total 2023	Avenida Torrencial	Movimiento en Masa	Total 2024	Avenida Torrencial	Movimiento en Masa	Total 2025	Total General
YACOPÍ		1	1		17	17		15	15	33
GUAYABETAL		3	3		2	2	6	13	19	24
FOSCA	1	3	4		1	1	2	17	19	24
CÁQUEZA					6	6		16	16	22
PACHO	2	7	9		7	7		3	3	19
ILLETA		3	3		3	3		13	13	19
LA PALMA					3	3		14	14	17
SASAIMA	1	4	5		4	4	1	7	8	17
LA PEÑA		8	8		4	4		3	3	15
LA CALERA	2	5	7	2	4	6		1	1	14
NOCAIMA		4	4	2	4	6		3	3	13
QUETAME	1	1	2		2	2		8	8	12
VIOTÁ		5	5		2	2	1	4	5	12
GACHALÁ		4	4		5	5		3	3	12
GUAYABAL		1	1		7	7		3	3	11
ANOLAIMA		2	2		2	2		7	7	11
SILVANIA		1	1		5	5		4	4	10
SAN FRANCISCO		3	3		4	4		3	3	10
TOCAIMA					4	4		6	6	10
LA VEGA		6	6					4	4	10
SAN BERNARDO		3	3		6	6				9
QUIPILE		4	4		2	2		3	3	9
CABRERA		2	2		2	2		5	5	9
PANDI		3	3		4	4		2	2	9
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA		1	1		3	3		5	5	9

El análisis técnico adelantado por los profesionales adscritos a la entidad permitió evidenciar que, durante los últimos tres años, varios municipios han presentado una frecuencia significativa de eventos, lo que refleja la persistencia de condiciones de amenaza que incrementan la vulnerabilidad de la población y de la infraestructura existente.

Dentro de este grupo de municipios se destacan algunos territorios con niveles relevantes de recurrencia de eventos, entre los cuales se encuentran:

- Cáqueza, con un total aproximado de 22 eventos registrados en el periodo analizado, principalmente asociados a movimientos en masa, lo cual evidencia condiciones de inestabilidad en laderas y zonas intervenidas del municipio.

- Sasaima, con 17 eventos registrados, lo que refleja una recurrencia significativa de fenómenos asociados a saturación de suelos y escorrentías concentradas.

- Viotá, con 12 eventos reportados, asociados principalmente a procesos de remoción en masa y afectaciones sobre vías rurales y zonas habitadas.

- Adicionalmente, el municipio de Fusagasugá, aunque no se encuentra dentro de los mayores registros de la tabla presentada, ha reportado situaciones críticas específicas asociadas a la estabilidad de estructuras de contención y procesos de erosión, las cuales han sido identificadas mediante visitas técnicas y estudios elaborados por la administración municipal.

Con base en este análisis, la UAEGRD priorizó un conjunto de municipios donde se evidencian condiciones persistentes de amenaza y vulnerabilidad, seleccionando inicialmente Cáqueza, Viotá, Sasaima y Fusagasugá, en los cuales en algunos

municipios existen estudios técnicos elaborados por las administraciones municipales los demás con los conceptos y diagnósticos técnicos de cada visita realizadas a estos territorios.

En este contexto, se identificó que en estos municipios las afectaciones se concentran principalmente en zonas de ladera, sectores urbanos cercanos a cauces hídricos y áreas donde la infraestructura existente presenta deterioro o insuficiencia estructural, lo que incrementa la probabilidad de ocurrencia de emergencias que puedan comprometer la seguridad de la población.

Se precisa que, el municipio de Fusagasugá hizo entrega de los estudios y diseños correspondientes al barrio El Gaitán, donde se evidencia la necesidad de adelantar una intervención estructural orientada a la protección de las viviendas del sector. Lo anterior, debido a que el muro de contención existente presenta deficiencias estructurales, las cuales han reducido su capacidad portante y su funcionalidad como elemento de estabilización y control del terreno, incrementando la probabilidad de afectaciones en caso de presentarse eventos hidrometeorológicos de alta intensidad.

En lo que respecta a los municipios de Cáqueza, Sasaima y Viotá, los estudios y diseños requeridos para la ejecución de las obras de intervención fueron estructurados por la UAEGRD, conforme a criterios de ingeniería aplicables, garantizando su idoneidad, viabilidad y coherencia con las condiciones particulares de cada territorio.

De igual manera, el municipio de Fusagasugá hizo entrega de los estudios y diseños correspondientes al barrio El Gaitán, donde se evidencia la necesidad de adelantar una intervención estructural orientada a la protección de las viviendas del sector. Lo anterior debido a que el muro de contención existente presenta deficiencias estructurales, las cuales han reducido su capacidad portante y su funcionalidad como elemento de estabilización y control del terreno, incrementando la probabilidad de afectaciones en caso de presentarse eventos hidrometeorológicos de alta intensidad.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de obras de ingeniería tales como estructuras de contención, canalización y manejo de aguas, estabilización de taludes, obras de drenaje y protección de márgenes hídricas resulta indispensable para reducir la amenaza y controlar los factores detonantes asociados a procesos de erosión, socavación e inestabilidad del terreno. De manera complementaria, la implementación de soluciones de bioingeniería como revegetalización con especies nativas, sistemas de barreras vivas, enmallados orgánicos y recuperación de coberturas vegetales permite estabilizar suelos, mejorar la infiltración, disminuir la escorrentía superficial y recuperar la funcionalidad ecológica de las áreas intervenidas.

Si bien el análisis evidenció que otros municipios del departamento también han registrado eventos durante el periodo evaluado, no todos cumplen simultáneamente con los criterios técnicos requeridos para su intervención inmediata en la presente fase del proyecto.

En este contexto, y con fundamento en los estudios y diseños aportados por los municipios, así como en aquellos elaborados por los profesionales técnicos de la entidad, la UAEGRD adelantó la estructuración detallada de los presupuestos oficiales

para la ejecución de las obras de mitigación del riesgo en los cuatro (4) puntos priorizados por la entidad para minimizar los impactos ambientales que se puedan presentar en los puntos críticos tenidos en cuenta, por la ocurrencia de diferentes tipos de amenaza presentes en las diferentes zonas estudiadas (fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial).

La priorización de estos puntos críticos respondió a criterios técnicos relacionados con el nivel de amenaza identificado, el grado de vulnerabilidad de la población expuesta y la magnitud de las posibles pérdidas económicas, ambientales y sociales. Las intervenciones proyectadas están orientadas a minimizar los impactos derivados de fenómenos como remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, garantizando soluciones estructurales y complementarias que permitan estabilizar el terreno, controlar flujos hídricos y reducir la probabilidad de afectación sobre viviendas, infraestructura y sistemas productivos.

Es importante señalar que los movimientos en masa, las inundaciones, las avenidas torrenciales y los incendios forestales constituyen los eventos de mayor recurrencia en el Departamento de Cundinamarca. Si bien las condiciones climáticas particularmente los periodos de lluvias intensas o sequías prolongadas son factores detonantes relevantes, en un alto porcentaje estos eventos se ven agravados por prácticas inadecuadas de uso y ocupación del suelo, procesos de sub-urbanización en áreas rurales, intervención de rondas hídricas y alteración de coberturas vegetales que afectan la estabilidad natural de los suelos, especialmente en zonas con topografía quebrada.

Históricamente, estas amenazas han sido clasificadas de acuerdo con las condiciones físicas y medioambientales predominantes en el territorio departamental, evidenciando una relación directa entre la dinámica geomorfológica, el comportamiento hidrológico de las cuencas y las transformaciones antrópicas del paisaje. En consecuencia, la alteración progresiva de las cuencas hidrográficas ha modificado el comportamiento natural de los flujos superficiales y subterráneos, generando procesos de erosión, socavación e inestabilidad que impactan extensas áreas de predios rurales y urbanos, con pérdidas materiales e incluso afectaciones a la vida humana.

De igual manera, es oportuno mencionar los escenarios de riesgo asociados a eventos climáticos y a la variabilidad climática (fenómeno de "El Niño" y de "La Niña", que en años anteriores han afectado tanto al territorio como a la población de los Municipios de Cundinamarca y originando en el territorio de la Jurisdicción, largas temporadas de lluvia y por consiguiente graves inundaciones y sequías que han propiciado incendios de magnitudes considerables, los cuales, han incidido de forma drástica en el ordenamiento territorial, uso y ocupación del suelo afectando la planificación y el desarrollo de los municipios Cundinamarqueses, así como presentándose alteración de la calidad de vida, salud y la seguridad de los habitantes asentados en estos.

En consecuencia, la priorización de Cáqueza, Viotá, Sasaima y Fusagasugá responde a un proceso de análisis técnico basado en evidencia estadística, criterios de recurrencia de eventos, nivel de afectación y disponibilidad de estudios técnicos, lo que permite orientar intervenciones estructurales concretas dirigidas a la reducción del riesgo.

Estas intervenciones responden a la presencia de amenazas activas asociadas principalmente a fenómenos de remoción en masa, inundaciones y procesos de inestabilidad de taludes, que actualmente generan condiciones de riesgo para la población, la infraestructura y los sistemas productivos locales. La ejecución de las obras proyectadas permitirá reducir de manera significativa la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y mitigar sus posibles impactos, fortaleciendo la seguridad territorial y la resiliencia comunitaria.

De esta manera, la materialización de estas obras no solo atiende una necesidad técnica plenamente justificada, sino que constituye una acción preventiva y estratégica orientada a la protección de la vida, la preservación del patrimonio público y privado, y la consolidación de un desarrollo territorial más seguro y sostenible en el Departamento de Cundinamarca.

Para la selección del contratista encargado de ejecutar la obra descrita previamente, se adelanta la Licitación Pública N.° UAEGRD-LP-OP-002 de 2026, cuyo objeto es la **"IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**. En virtud de dicho proceso, surge para el Departamento a través de la UAEGRD, la obligación de adelantar la selección y contratación de un interventor de obra que represente los intereses de la Entidad.

El proyecto de Interventoría tiene como objeto ejercer el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra que adelante la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, adscrita a la Gobernación de Cundinamarca, en el marco de la política pública y del sistema departamental de gestión del riesgo, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, entre otras disposiciones aplicables.

La Interventoría se orienta a garantizar que la ejecución de las obras contratadas para la reducción del riesgo de desastres, la adaptación al cambio climático y la reconstrucción de vivienda en el Departamento de Cundinamarca, se desarrollen en estricto cumplimiento de los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente, el presupuesto oficial, el cronograma contractual y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En ese orden de ideas la Interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento técnico de las obras ejecutadas en el marco de la meta 032 del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028, consistente en la intervención de puntos críticos mediante medidas estructurales y no estructurales para la reducción del riesgo por fenómenos como movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones.

- Controlar la correcta ejecución administrativa y financiera, asegurando la adecuada inversión de los recursos públicos y la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

- Supervisar el cumplimiento normativo y ambiental, verificando la incorporación de criterios de gestión del riesgo, resiliencia climática y sostenibilidad, en armonía con la Política Pública Departamental de Gestión del Riesgo (Ordenanza 066 de 2018) y el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028.

- Hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, a la ejecución de obras de ingeniería y bioingeniería contratadas como intervenciones estructurales para mitigar o reducir fenómenos de remoción en masa, inundaciones y procesos de inestabilidad de taludes, que actualmente generan condiciones de riesgo para la población, la infraestructura y los sistemas productivos locales.

- Emitir conceptos técnicos y jurídicos, aprobar o rechazar actividades, validar actas, revisar y conceptuar sobre modificaciones contractuales (prórrogas, adiciones, ítems no previstos), y alertar oportunamente sobre riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

La finalidad esencial del contrato de Interventoría es proteger el interés general y garantizar la correcta ejecución de las obras de mitigación y recuperación, asegurando que estas contribuyan efectivamente a:

- La reducción de la vulnerabilidad territorial.
- La disminución de escenarios de riesgo.
- La recuperación resiliente y sostenible de las comunidades afectadas.
- El fortalecimiento institucional del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Se precisa que, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 numeral 1° inciso 2° de la ley 80 de 1993, "*los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de proceso de Licitación pública, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la misma, (modificado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)".* Así las cosas, y por haber sido el proceso en mención producto de un proceso licitatorio, dicha interventoría deberá ser contratada con una persona externa, utilizando el sistema de selección del Concurso público de Méritos abierto.

Por lo señalado, se hace indispensable contratar una interventoría independiente que garantice el seguimiento técnico riguroso, la verificación del cumplimiento contractual, el control del impacto ambiental y la trazabilidad administrativa y financiera de las actividades ejecutadas. Esta interventoría será clave para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato de obra y preservar la transparencia en el uso de los recursos públicos, de igual forma, deberá garantizar el cumplimiento riguroso del objeto contractual, así como la vigilancia permanente sobre los aspectos críticos del proyecto,

brindando soporte técnico a la entidad durante la ejecución, asegurando el cumplimiento normativo y contractual del contratista.

PUNTOS CRÍTICOS POR INTERVENIR DENTRO DEL DEPARTAMENTO.

PUNTO	MUNICIPIO	SITIO O VEREDA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	FUSAGASUGÁ	BARRIO EL GAITAN	74°36´68,00" O	4°34´75.87" N
2	CAQUEZA	VEREDA EL TABLON	73°54´55,75" O 73°54´32,92" O	4°54´55.75" N 4°22´39.17" N
3	SASAIMA	VEREDA LA CANDELARIA	74°39´76,88" O	4°91´46.22" N
4	VIOTÁ	BARRIO EL DORADO	74°52´14,61" O	4°44´60.71" N

A continuación, se presentan los antecedentes de cada punto:

- **PUNTO 01 EL FUSAGASUGA**

LOCALIZACION

El sitio de estudio corresponde al Punto 01 de este contrato, se encuentra en el casco urbano barrio el Gaitán del municipio de Fusagasugá– Cundinamarca. Las coordenadas de referencia de este punto son Este: 74°36´68,00" O y Norte: 4°34´75.87" N

Ubicación general del proyecto – municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.
Fuente: Estudio Geotecnia Fusagasugá

- **PUNTO 02 CAQUEZA**

LOCALIZACION

El sitio de estudio corresponde al Punto 02 de este contrato, se encuentra en la vereda el tablón el cual tiene como propósito la intervención de 2 puntos dentro de las mismas veredas en el municipio de Cáqueza Cundinamarca. Las coordenadas de referencia de los puntos son punto son 73°54´55,75" O- 4°54´55.75" N, 73°54´32,92" O- 4°22´39.17" N

Figura 2, Localización general del proyecto Fuente: Google earth.

- **PUNTO 03 MUNICIPO DE SASAIMA**

LOCALIZACION

El sitio de estudio corresponde al Punto 03 de este contrato, se encuentra en la vereda la candelaria del municipio de Sasaima. Las coordenadas de referencia de este punto son Este: 74°39´76,88" O y Norte: 4°91´46.22" N.

Figura 3, Localización general del proyecto Fuente: Google earth.

- **PUNTO 04 MUNICIPO DE VIOTA**

LOCALIZACION

El sitio de estudio corresponde al Punto 04 de este contrato, se encuentra en el casco urbano barrio el dorado del municipio de viota . Las coordenadas de referencia de este punto son Este: 74°52´14,61" O y Norte: 4°44´60.71" N

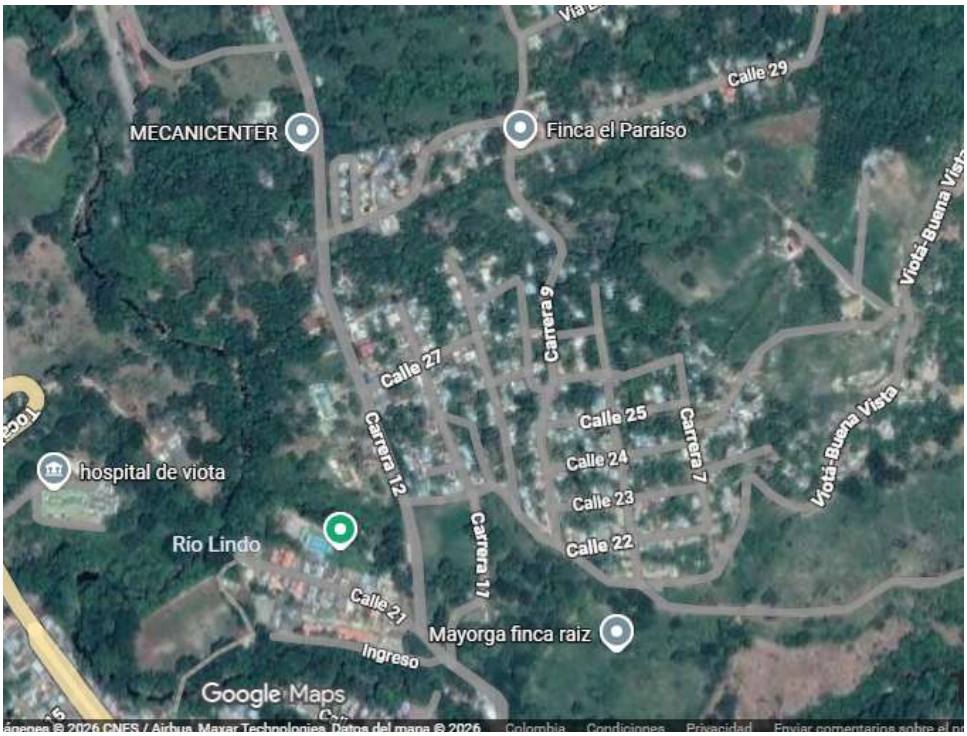

Figura 4, Localización general del proyecto Fuente: Google earth.

Atendiendo la localización de la problemática descrita, encontramos que las acciones enmarcadas dentro de la gestión del riesgo, demandan directamente la atención por parte de órganos de carácter territorial, correspondientes al caso en concreto a la coordinación y atención interinstitucional de la Gobernación de Cundinamarca actuando por medio de la UAEGRD, entes éstos que se encuentran en el deber de atender la gestión del riesgo conforme a los lineamientos impartidos por el legislador bajo el marco que denota la aplicación de los principios de la gestión del riesgo y los que también fueren expuestos.

En virtud de lo anterior, se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, es la Entidad que debe gestionar y acompañar este tipo de contingencias en los 116 municipios del departamento, teniendo en cuenta que la gestión de riesgo en su componente de prevención, busca anticiparse a una emergencia futura que integrada a procesos de desarrollo y a la planificación del territorio, a través de la implementación de acciones que permitan el conocimiento, la mitigación y la atención oportuna de las emergencias ocasionadas por agentes atmosféricos, hidrológicos y socio naturales.
La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – UAEGRD, tiene como fin orientar la gestión y coordinación de las entidades del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos, articular las acciones de intervención y organizar la atención de emergencias y, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del Departamento, a fin de disminuir la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos, dentro de las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012.

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO II.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP.

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de selección de contratista, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas en él.

Es importante hacer claridad que la entidad pública el presente proceso de contratación a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, los interesados deberán enviar las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de contratación por intermedio de ésta, en el plazo establecido en el cronograma como fecha límite para cada una de las etapas señaladas.

2.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente proyecto de pliego de condiciones es publicado en la plataforma del SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las actuaciones que consideren pertinentes durante las fases o etapas del presente proceso.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

2.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3822800; vía fax al número telefónico: (1) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co

2.4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO (UAEGRD), para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, en este contexto y siendo interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre

El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir en la Adjudicación; B) Ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA durante el desarrollo del Contrato que se escribiría de ser elegida su Propuesta.

El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato que la entidad disponga para tal fin.

2.5. GUÍAS, MANUALES Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto en su portal web https://www.colombiacompra.gov.co/ guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica y https://www.colombiacompra.gov.co/content/consulta-en-el-secop-ii-0, en donde encontraran, entre otros: 1. Pasos para registrarse en el SECOP II; 2. Configuración de cuenta; 3. Creación de proponente plural en el SECOP II; 4. presentar observaciones en el SECOP II; 5. Guía para manifestar interés a través del SECOP II (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía); 6. presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.6. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberáser consultada por los proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indispo nibilidad_secopii.pdf.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: contratacionuaegrd@cundinamarca.gov.co.

2.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

2.8. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, está interesada en contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "

ALCANCE:

Las actividades a realizar corresponden al seguimiento, control y verificación técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico al contrato que tiene por objeto la **IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en el contrato de obra y sus anexos, así como la normatividad ambiental y se seguridad y salud en el trabajo establecidas durante su desarrollo.

La calidad de los trabajos deberá ajustarse a los parámetros definidos en las fichas técnicas anexas, correspondientes a cada uno de los puntos a intervenir, asegurando así la correcta aplicación de los criterios de ingeniería y bioingeniería previstos para cada actividad. Aunado a lo anterior, la interventoría a realizar debe contemplar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO ASOCIADOS A PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",** es de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (327.000.000) M/CTE.** valor que incluye los impuestos a los que haya lugar.

Todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 7100079899 del 19 de Marzo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, con saldo disponible en el rubro y valor total de 327.000.000, que se detalla a continuación:

Ítem: 1. Rubro 1152/1-0500/2320202008/6/032/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de la Libre Destinación / servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos, por valor de $137.376.300.

Ítem: 2. Rubro 1152/3-1800/2320202008/6/032/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Fondo Gestión riesgo desastres / servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Proyecto: 2024/004250200/4503022 Puntos Críticos, por valor de $189.623.700

Así las cosas, el valor estimado del presupuesto corresponde a la cuantificación de los costos de personal necesarios para el desarrollo integral de todas las actividades asociadas a la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental. El equipo de profesionales que conforman la interventoría y dedicación de estos es en atención, entre otros aspectos, a la especialidad, especificidad, plazo y complejidad de los productos del contrato que van a ser objeto de interventoría, se garantiza que los perfiles requeridos en la interventoría son equivalentes a los solicitados en el contrato objeto de seguimiento.

Los costos asociados al personal, fueron cuantificados considerando las asignaciones de referencia contempladas en el decreto 014 de 11 de enero de 2024 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2026, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia especifica.

Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de interventoría de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios.

Para determinar los costos asociados al GASTO DE EQUIPI DE TOPOGRAFÍA se tomó como referencia el análisis de precio unitario establecido por el ICCU, tomando el valor del equipo "ESTACIÓN DE TOPOGRAFIA" diario y determinando el valor mensual del alquiler de este equipo, con los precios establecidos en la cartilla de ICCU del año 2026.

Por otra parte, para la ejecución del contrato y presentación de la propuesta económica, el oferente debe contemplar los siguientes aspectos:

TRIBUTO	**PORCENTAJE RETENCIÓN**
Impuestos de carácter nacional	
Retención en la fuente	2%

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
Retención de ICA	8,6 x 1000 (aprox.)
Retención de IVA	15% del IVA facturado
De carácter departamental	
Estampilla ProDesarrollo Departamento	2%
Estampilla Proelectrificación Departamento	0.2%
Estampilla Prohospitales Departamento	2%
Estampilla Procultura Departamento	1%
Estampilla Prouniversidad Departamento	1.5%
Estampilla Proadulto mayor	2%
Tasa Prodeporte y recreación	2.5%

NOTA 1: El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones y las demás que sean aplicables.

NOTA 2: En el impuesto ICA la tarifa depende de la actividad económica a la cual pertenece el proveedor, motivo por el cual el porcentaje establecido es una aproximación.

2.10. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Departamento de Cundinamarca, por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para efectos de este proceso se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

2.11. TIPO DE PROCESO

El presente proceso de selección se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 , el Título 1 "Contratación Estatal" capítulo 2, disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, sección 1 modalidades de selección, subsección 3, Concurso de Méritos, del Decreto 1082 de 2015, legislación concordante y el pliego de condiciones.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es: CONCURSO DE MÉRITOS

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la UAEGRD considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

> *"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
> *2.La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".

Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.

2.12. ENTIDAD CONTRATANTE

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD

2.13. FORMA DE PAGO.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD pagará al contratista seleccionado, el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

El TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato en pagos parciales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

El SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del valor total del contrato en pagos parciales, será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría.

El CINCO POR CIENTO (5%) restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta

corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 4: La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
NOTA 5: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal conforme a las leyes vigentes.

NOTA 6: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Interventor y/o supervisor.

2.14. CONTROL Y VIGILANCIA.

La supervisión estará a cargo del titular de la subdirección de Reducción de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca o quién haga sus veces, o quien designe el director, quien ejercerá las funciones de control y seguimiento, en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

2.15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente documento venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de este concurso de méritos, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábado, Domingo, Días Festivos y Puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

2.16. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios Fusagasugá, Caqueza, Sasaima y Viota todos hacen parte del Departamento de Cundinamarca.

Los 4 puntos críticos establecidos se encuentran en los siguientes sitios o veredas:

PUNTO	MUNICIPIO	SITIO O VEREDA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	FUSAGASUGÁ	BARRIO EL GAITAN	74°36´68,00" O	4°34´75.87" N
2	CAQUEZA	VEREDA EL TABLON	73°54´55,75" O 73°54´32,92" O	4°54´55.75" N 4°22´39.17" N
3	SASAIMA	VEREDA LA CANDELARIA	74°39´76,88" O	4°91´46.22" N
4	VIOTÁ	BARRIO EL DORADO	74°52´14,61" O	4°44´60.71" N

2.17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

La contratación de la persona natural o jurídica o proponente plural está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades propias de cada ítem.

Las especificaciones técnicas de la interventoría a contratar se enmarcan en lo establecido para el ejercicio de la interventoría en la Ley 1474 de 2011, Artículos 83, 84 y 85, lo establecido en el contrato principal que será objeto de interventoría, el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación de Cundinamarca-U.A.E.G.R.D-. y lo señalado en el Anexo técnico, que hace parte integral del presente pliego y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo).

2.18. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos

N.º	CLASIFICACION UNSPSC	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	77101700	77000000	77100000	77101700	SERVICIOS ASESORIA AMBIENTAL
2	77101800	77000000	77100000	77101800	AUDITORÍA AMBIENTAL
3	80101600	80000000	80100000	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
4	81101500	81000000	81100000	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.19. CORRESPONDENCIA

Para efectos de comunicaciones de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece como único canal de comunicación el SECOP II.

2.20. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones, contradicciones, o si tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el interesado deberá pedir la aclaración pertinente a la entidad, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego De Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

FIN DE CAPÍTULO.

CAPÍTULO III.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la sección "Cronograma" del expediente del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

3.2. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Num. 2 ibídem.

3.3. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el SECOP II de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato.

3.4. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA pública el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, por el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015

El proyecto de pliego de condiciones y su consulta serán gratuitos.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en el portal del SECOP II.

Con la identificación del presente proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

El Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo, no entregará documentos en medio físico.

Las observaciones y comunicaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones podrán ser enviadas por los a través del SECOP II.

3.5. OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y RESPUESTAS

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones y preguntas a los Documentos del Proceso a través de la plataforma, dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para observaciones en la herramienta de observaciones del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones u observaciones oportunamente presentadas por los interesados, serán comunicadas por el departamento de Cundinamarca en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se les dará tratamiento como derecho de petición, y se contestarán de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Las modificaciones al Pliego serán realizadas por la Gobernación de Cundinamarca-UAEGRD-, siguiendo el procedimiento de Adendas**.**

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades, las cuales serán publicadas en el SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura del CONCURSO DE MERITOS, y atendidas las observaciones presentadas en la etapa de proyecto de pliego de forma oportuna, los interesados podrán formular ***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN*** al Pliego De Condiciones Definitivo en las fechas y por los canales previstos en el presente Pliego De Condiciones. La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma del proceso. Dichos documentos se publicarán en el portal del SECOP II para consulta de los interesados.

3.6. ACTO DE APERTURA

La publicación de la Resolución de Apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá como mínimo los

requerimientos establecidos en la norma citada.

3.7. PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas, el cual es establecido en el SECOP II.

3.8. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones. Igualmente, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II en el presente Proceso de Contratación. Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

3.9. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en el lugar, la fecha y hora descrita en el cronograma general, para lo cual se designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, verificará y evaluará los requisitos habilitantes, dentro del plazo comprendido en el cronograma de actividades.

Dentro de este término los comités verificadores y evaluadores establecerán las solicitudes tendientes a aclarar o subsanar los requisitos habilitantes de las propuestas cuando así corresponda, sin que por ello se confiera a los oferentes el derecho de adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta. La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, no podrá hacer variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad dispuestas en la ley, en especial lo determinado por el parágrafo 1° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece:

"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En

consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Adicionalmente a los anteriores, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica:

"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Por su parte los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de **concurso de méritos**, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

El traslado del informe de Evaluación y Calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general por un término de tres (03) días hábiles, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes (artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015).

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma del Proceso

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación.

3.11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Las observaciones al Informe de Evaluación se harán directamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

3.12. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad serán resueltas por la entidad en la fecha establecida en el cronograma de actividades o a más tardar con anterioridad a la publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

3.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

3.14. ACTO DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará el acto de adjudicación, que se hará mediante resolución motivada, donde se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y será notificado al proponente favorecido.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la UAEGRD y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la UAGERD, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del

depósito o garantía.

3.15. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MERITOS

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: **a**) No se presenten ofertas; **b**) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; **c**) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **d**) El representante legal de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y **e**) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

3.16. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016, los cuales determinan la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, se presenta en documento Excel la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

3.17. NOTIFICACIÓNES Y CORRESPONDENCIA

Las aclaraciones, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II**. Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co**

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Unidad por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia

Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Unidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacionuaegrd@cundinamarca.gov.co

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Unidad tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Unidad comunicará a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente a través del correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la Entidad.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones, es decir, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del SECOP II.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección, no obstante, dentro del trámite de la selección los oferentes podrán allegar ofertas para participar dentro del lote uno, el lote dos o en todos lotes si a bien lo tiene.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente al señalado en el presente proceso.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en ningún caso, será responsable de los mismos.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO V.

CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1. por lo tanto, la oferta más favorable para la UAEGRD será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de experiencia del proponente y del personal requerido. Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la UAEGRD procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, definidos de acuerdo con los

criterios de razonabilidad y proporcionalidad, determinados según la naturaleza del objeto del contrato, el valor del presupuesto oficial estimado, las condiciones de tiempo modo y lugar en que se desarrollará el contrato y en especial el análisis del sector desarrollado en precedencia. Los factores de selección del contratista responden a dos criterios: requisitos habilitantes y factores de ponderación.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas, una vez LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad Jurídica	Verificable	HABILITA
Capacidad financiera	Verificable	HABILITA
Capacidad organizacional	Verificable	HABILITA
Condiciones De experiencia Mínima	Verificable	HABILITA
Factores Técnicos Mínimos	Verificable	HABILITA
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

5.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna, y consiste en un estudio que debe realizar la UAEGRD para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá preentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado en el Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este

procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad, fundación o asociación que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

5.1.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que

haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR CÁMARA DE COMERCIO.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 4: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 5: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones

- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, **vigente y en firme,** a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El proponente o cada uno de sus integrantes en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme**, con fecha de expedición no mayor de **treinta (30) días** anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción vigente en el RUP.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual se realice el proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y se llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

5.1.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD. La omisión de este señalamiento, hará que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y Dos (02) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD lo requiera inhabilita la propuesta.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de estabilidad de la obra y un año más.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no está incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

5.1.1.7. PROPONENTE EXTRANJERO

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

• Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

• En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 "*Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.*".

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificar deberá adjuntar a la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar balance General Comparativo, Estados Financieros firmados por representante legal, contador público que preparó la información y el Revisor Fiscal, copia del Dictamen del Revisor Fiscal, adicionalmente deberá allegar traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional Colombiana, Tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

5.1.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.1.9. OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica o persona natural **con personal a cargo**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona natural o jurídica **sin personal a cargo**, es decir, sin personal vinculado laboralmente, deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. NIT 899.999.114-0.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, a la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la UAEGRD.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y se llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante

5.1.1.11. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo al pliego de condiciones, por medio del cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Anexo al pliego de condiciones.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación persona natural y jurídica. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

5.1.1.13. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales persona natural y jurídica. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

5.1.1.14. ANTECEDENTES DE POLICÍA.

El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

5.1.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS NACIONAL DE POLICÍA

El proponente podrá presentar certificado de no encontrarse incurso en las sanciones a que hace referencia el nuevo código nacional de policía.

5.1.1.16. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDA EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único) deberá elaborar declaración expresa bajo la gravedad de juramento en la que se señale que ni él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, están incluidos en listas nacionales o internacionales del lavado de activos.

5.1.1.17. CERTIFICADO REDAM (DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá allegar certificación del registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.23.3 del Decreto 1310 de 2022, el cual podrá ser consultado en el siguiente link, previo procedimiento establecido para ello, https://redam.gov.co/.

5.1.1.18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (LEY 1918 DE 2018).

El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, puesto que prueba la ausencia de antecedentes en delitos sexuales.

5.1.1.19. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Para las Uniones Temporales o Consorcios, una vez adjudicado el presente proceso de selección, deberán allegar dicha certificación de acuerdo con la conformación del mismo.

5.1.1.20. LIBRETA MILITAR

Los representantes legales y/o personas naturales de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar si son hombres menores de 50 años.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La entidad, para la determinación de los indicadores financieros exigidos en el proceso de contratación, aplicó de manera estricta los parámetros establecidos en la "MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL" de Colombia Compra Eficiente, adoptada como marco técnico obligatorio para valorar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

En coherencia con lo anterior, la UAEGRD dará aplicación en el presente proceso a los indicadores previstos en dicha matriz, toda vez que en otros procesos de cuantía similar adelantados por la UAEGRD se han utilizado estos mismos índices, lo cual asegura consistencia, proporcionalidad y concordancia con las reglas técnicas definidas por Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratos.

En este sentido, las fórmulas, rangos de clasificación y umbrales allí definidos orientan de forma objetiva la verificación de la suficiencia financiera, la solidez patrimonial y el nivel de riesgo del oferente, evitando decisiones discrecionales y asegurando criterios uniformes de evaluación.

Así, una vez realizados los cálculos conforme a dichas reglas, el resultado obtenido se ubica en el rango correspondiente al nivel 1, por encontrarse el valor de referencia por debajo del umbral de cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado** **Rango 1**

Indicador	**Valor concertado Rango 1**
Índice de liquidez	≥ 1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	≥80.755.860
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Indices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado Rango 1**
Índice de liquidez	≥ 1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5

Indicador	**Valor concertado Rango 1**
Capital de trabajo	≥80.755.860
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado Rango 1**
Índice de liquidez	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	≥80.755.860
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

Fuente: Colombia Compra Eficiente – https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, la UAEGRD, tomara las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a **31 de Diciembre 2025**, el Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme.**

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de trabajo

INDICADOR DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente sobre Pasivo corriente; sin embargo, para la verificación del requisito habilitante, la Entidad evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

El Límite Inferior del Indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados de acuerdo a la "MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL" se definen así:

Indicador	MYPIME Valor concertado Rango 1	NO MYPYME Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 1,1	≥ 1,2

INDICADOR DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes de acuerdo a la "MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL" se definen así:

Indicador	MYPIME Valor concertado Rango 1	NO MYPYME Valor concertado Rango 1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	≤ 0,65

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura** de Intereses de los posibles oferentes de acuerdo a la "MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL" se definen así:

Indicador	MYPIME Valor concertado Rango 1	NO MYPYME Valor concertado Rango 1

Indicador	MYPIME Valor concertado Rango 1	NO MYPYME Valor concertado Rango 1
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	≥ 1,5

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0) o INDETERMINADO, se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo: muestra el equilibrio entre activos y pasivos de una empresa. Por ello, puede indicar si esta tiene lo necesario para operar antes de conseguir ganancias. Es decir, muestra si una empresa cuenta con el dinero suficiente para cubrir sus gastos que le permitan obtener ganancias.

Para calcular el capital trabajo se utiliza la siguiente formula: Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, valor, plazo de ejecución, inversión a realizar y que no se contempla la entrega de anticipo, debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

La entidad en aras de garantizar el buen uso de sus recursos ha determinado desde tiempo atrás el no pactar pagos anticipados ni anticipos, lo cual solo excepcionalmente se pactará, con la debida motivación. En tal sentido el Capital de Trabajo es el parámetro esencial que da el conocimiento de la Capacidad que tiene el posible contratista para iniciar el desarrollo del objeto contratado, hasta el momento en que de acuerdo a los términos de referencia se realice un primer pago parcial de lo contratado, especialmente en los contratos en los que no se pacta anticipo.

Se tiene entonces que el indicador de liquidez, no es suficiente para determinar la capacidad corriente, puesto que el indicador de liquidez nos dice las veces que al interior de cada oferente cubre sus deudas u obligaciones a corto plazo, utilizando sus Activos corrientes; en tanto que el indicador de Capital de Trabajo revela los recursos

en pesos que le quedan al oferente o posible contratista, después que éste paga sus obligaciones a corto plazo, recursos con los cuales asumirá o cubrirá los costos y gastos de un nuevo contrato

El límite inferior del **Capital de Trabajo** es de:

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i.$$

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la "aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna[1]". De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado[2]. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios.

El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes de acuerdo a la "MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL" se definen así:

Indicador	**MYPIME** **Valor concertado** **Rango 1**	**NO MYPYME** **Valor concertado** **Rango 1**
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,03

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

2 Ibídem

medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes de acuerdo a la "MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL" se definen así:

Indicador	**MYPIME** **Valor concertado** **Rango 1**	**NO MYPYME** **Valor concertado** **Rango 1**
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	≥ 0,02

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.3.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por **Colombia Compra Eficiente**, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a*

celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

5.3.1.1. Experiencia especifica exigida al proponente:

La experiencia de los Proponentes se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en el proceso de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar según lo establecido en la circular 017 de 2024 emitida por el Departamento de Cundinamarca cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL		$ 327.000.000
VALOR EN SMMLV		186.76
PORCENTAJES A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL		
75% P.O EN SMMLV	**1 - 2 CONTRATOS**	140.07
100% P.O EN SMMLV	**3 - 4 CONTRATOS**	186.76
150% P.O EN SMMLV	**5 - 6 CONTRATOS**	280.14

Con el propósito de verificar la experiencia específica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de una interventoría idónea que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia específica en contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES.

En los contratos aportados anteriormente como experiencia, el proponente deberá de acreditar la ejecución de algunas de las siguientes actividades: acero de Refuerzo, Canales en Concreto, empradización de Taludes, Construcción de caisson o pilotes preexcavados en concreto y anclajes.

Adicionalmente, cada uno de los Contratos aportados deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en mínimo dos los códigos que se relacionan a continuación:

N.º	**CLASIFICACION UNSPSC**	**CODIGO SEGMENTO**	**CODIGO FAMILIA**	**CODIGO CLASE**	**NOMBRE DEL PRODUCTO**
1	77101700	77000000	77100000	77101700	SERVICIOS ASESORIA AMBIENTAL
2	77101800	77000000	77100000	77101800	AUDITORÍA AMBIENTAL
3	80101600	80000000	80100000	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

4	81101500	81000000	81100000	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, el valor en SMMLV a considerar será de acuerdo al valor ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Para efectos de verificar el valor de los contratos expresado en SMLMV, se tomará el indicado en el Registro Único de Proponentes para cada contrato.

Para acreditar la información adicional de la experiencia presentada y que no es objeto de verificación y registro por parte de las Cámaras de Comercio como el caso de los objetos, ejecución de los ítems y cantidades específicas dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos que así lo comprueben como copia del contrato junto con sus actas de obra y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

5.3.1.2. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el presente documento:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas de acuerdo al formato anexo de experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, si aplica.

5.3.1.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación conjuntamente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Nota: para el presente proceso de selección, no se permitirá contratos cuya naturaleza provenga de SUBCONTRATOS.

5.3.1.4. Experiencia criterios diferenciales

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 y/o que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, podrá acreditar la experiencia del proponente descrita en el numeral **5.4.1.1 Experiencia especifica exigida al proponente,** en cuanto al valor y número de contratos de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple con la experiencia acreditada	**Número de contratos acreditados en aplicación de criterios diferenciales**	**Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMLMV)**
1 - 2 CONTRATOS	1 - 3 CONTRATOS	75%
3 - 4 CONTRATOS	4 - 5 CONTRATOS	100%
5 - 6 CONTRATOS	6 - 7 CONTRATOS	150%

NOTA: Los demás criterios de experiencia del proponente no mencionados en el presente numeral se deberán de acreditar conforme lo requerido en el numeral **5.3.1.1 Experiencia específica exigida al proponente.**

5.3.2. PERSONAL CLAVE EVALUBLE

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN
PROFESIONAL No.1 **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	**INGENIERO CIVIL** **DEBERÁ CONTAR CON POSTGRADO EN** **GERENCIA DE OBRAS** **O** **GERENCIA DE PROYECTOS**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de CINCO **(5)** años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** en **TRES (03)** contratos relacionados con INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES.	**1**	**30%**
PROFESIONAL No.2 **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	**INGENIERO CIVIL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de TRES **(03) años** contada a partir de la fecha de expedición de la	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	**1**	**100%**

		tarjeta profesional.	en **DOS (02)** contratos relacionados con INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES.		

5.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN
PROFESIONAL No.3 **INSPECTOR DE INTERVENTORÍA**	**TECNOLOGO EN CONSTRUCCIÓN** **O** **INGENIERO CIVIL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOS (02)** años contada a partir de la expedición del titulo profesional o de la tarjeta profesional (según corresponda)	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **INSPECTOR DE INTERVENTORÍA O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** en **UN (01)** contrato o proyecto relacionado con INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE	**1**	**100%**

			REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES.		
PROFESIONAL No.4 **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORÍA**	**INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN** **ESTRUCTURAS**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **CINCO (5)** años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título según corresponda.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** Debera presentar dos certificaciones de contratos o proyectos donde haya prestado sus servicios como especialista en la formación académica descrita en este cuadro, y que guarde relación con la: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES. Al menos uno de los contratos deberá de acreditar la interventoría a la ejecución de varios frentes de trabajo.	**1**	**15%**
PROFESIONAL No.5 **ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA DE INTERVENTORÍA**	**INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN** **RECURSOS HIDRÁULICOS** **O** **RECURSOS**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **CINCO (5)** años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** Debera presentar dos certificaciones de contratos o proyectos donde haya prestado sus servicios como especialista en la	**1**	**15%**

	HÍDRICOS **O** **HIDRÁULICA**		formación académica descrita en este cuadro, y que guarde relación con la: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES. Al menos uno de los contratos deberá de acreditar la interventoría a la ejecución de varios frentes de trabajo.		
PROFESIONAL No.6 **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA DE INTERVENTORÍA**	**INGENIERO CIVIL CON POSGRADO** **EN GEOTECNIA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **CINCO(5)** años contada a partir de la expedición del título o tarjeta profesional según corresponda.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** Debera presentar dos certificaciones de contratos o proyectos donde haya prestado sus servicios como especialista en la formación académica descrita en este cuadro, y que guarde relación con la: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA O	**1**	**15%**

			INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES. Al menos uno de los contratos deberá de acreditar la interventoría a la ejecución de varios frentes de trabajo.		
PROFESIONAL No.7 **INSPECTOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE INTERVENTORÍA**	**PROFESIONAL O TECNICO O TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O HSQ O EN SEGURIDAD OCUPACIONAL O EN SALUD OCUPACIONAL** **EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA VIGENTE EN SALUD OCUPACIONAL**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOS (02)** años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como inspector o profesional en ALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO en **DOS (02)** contratos o proyectos de Interventoría a obra civil. La experiencia específica será contada a partir de la obtención de la Licencia en salud ocupacional.	**1**	**100%**
PROFESIONAL No.8 **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA DE INTERVENTORÍA**	**TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** **O** **INGENIERO TOPOGRÁFICO** **O**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DOS (02)** años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **TOPÓGRAFO** en **DOS (02)** contratos o proyectos relacionados con INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL	**1**	**30%**

	TOPÓGRAFO		RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES		
PERSONAL No.9 **CADENERO DE INTERVENTORÍA**	**BACHILLER**	**N.A**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** como **CADENERO** en **DOS (02)** contratos o proyectos de Interventoría a obra civil.	**1**	**30%**

NOTA 1: El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contar para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá contar con el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.

NOTA 2: El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos referidos en la nota 3, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

- **PROFESIONAL No.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – CANTIDAD: 1**
- **PROFESIONAL No.2 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – CANTIDAD: 1**
- **PROFESIONAL No.4 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORÍA - CANTIDAD: 1**
- **PROFESIONAL No.5 ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA DE INTERVENTORÍA - CANTIDAD: 1**
- **PROFESIONAL No.6 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA DE INTERVENTORÍA - CANTIDAD: 1**

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido previo a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la Interventoría las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía,

certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

NOTA 2: En el evento de que se relacione un número mayor de contratos a los exigidos para el equipo profesional evaluable en el presente pliego de condiciones, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente el número de contratos solicitados en orden en que se relacionen en el formato para la acreditación de la experiencia especifica del personal.

NOTA 3: La experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Vigencia de la matrícula profesional
- Manifestación de disponibilidad para el proyecto expedida por el profesional ofrecido
- Certificaciones las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: i) objeto del proyecto, ii) cargo ejercido por el profesional, iii) periodo durante el cual se desempeñó.
- Certificaciones de los cursos exigidos
- Fotocopia de los diplomas y/o actas de los estudios requeridos

Lo anterior teniendo como referente jurídico lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado a que debe ser ADECUADO Y PROPORCIONAL, a las características del proyecto.

NOTA 4: La experiencia profesional según la Ley 842 del 9 de octubre de 2005 y Ley 435 de 1998, es acreditada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o de la matrícula profesional. De igual forma, se aplicará lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. No basta con la sola presentación de la tarjeta o de la matrícula profesional. Para acreditar la formación académica en Colombia y en el exterior se aplicarán las directrices establecidas en la Circular Externa No. 22 de fecha 16 de marzo de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia requeridos

b. La experiencia profesional general requerida para el equipo de profesionales solicitados será contada a partir de la fecha de terminación del pensum académico correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Decreto 019 de 2012 expedido por el Gobierno Nacional, salvo para el caso de las profesiones de la Ingeniería sus auxiliares y afines de conformidad con la ley 842 de 2003 y de las demás normas que regulen el ejercicio propio de cada profesión.

c. Presentar certificación vigente del COPNIA para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.

d. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y las certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda con su acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción o contrato suscrito por la entidad contratante, dicha certificación deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del proyecto.
- Nombre del profesional que laboro.
- Cargo desempeñado por el profesional que laboro.
- Fecha de inicio y terminación del proyecto.

e. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

f. Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el proceso de selección y en el contrato, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.

g. La experiencia específica para el caso de los profesionales especialistas será evaluada únicamente a partir de la obtención del título de postgrado.

Nota 5: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

La experiencia profesional de pregrado se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato, ya que la Entidad considera necesario exigir los perfiles profesionales propuestos, en atención a la naturaleza y complejidad del contrato de obra objeto de interventoría, el

cual implica la ejecución de actividades constructivas que requieren control técnico especializado, verificación permanente de la calidad de los materiales, estabilidad estructural, comportamiento del suelo, localización precisa de las obras y seguimiento integral a la ejecución contractual.

La exigencia de estos perfiles se fundamenta en:

- La obligación de ejercer una interventoría integral y especializada.
- La necesidad de garantizar la calidad, seguridad estructural y estabilidad de las obras y estructuras aledañas.
- La responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas y normativa vigente.
- La mitigación de riesgos técnicos, constructivos y contractuales.

Adicionalmente, la interventoría debe contar con un equipo interdisciplinario que permita ejercer control permanente y especializado sobre los diferentes componentes de la obra, conforme a las exigencias técnicas y normativas aplicables al proyecto.

Director de Interventoría

La exigencia del perfil de Director de Interventoría responde a la necesidad de contar con un profesional altamente calificado que asuma la dirección integral del contrato de interventoría, garantizando la adecuada articulación de los componentes técnicos, administrativos, financieros y contractuales del proyecto. Este rol es fundamental para asegurar que la ejecución de las obras se desarrolle conforme a los estudios y diseños aprobados, la normativa vigente y las obligaciones contractuales, velando por el cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia, economía y transparencia.

El Director de Interventoría tiene la responsabilidad de liderar el equipo interdisciplinario, coordinar la relación entre la entidad contratante y el contratista de obra, gestionar riesgos, tomar decisiones estratégicas y emitir lineamientos técnicos que orienten el adecuado desarrollo del proyecto. Su intervención resulta determinante para garantizar el cumplimiento de metas, la correcta inversión de los recursos públicos y la entrega oportuna de soluciones de vivienda seguras y funcionales.

En este sentido, se requiere un profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con posgrado en gerencia de proyectos, gerencia de construcciones o gerencia de obra, que cuente con una experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica acreditada en al menos tres (3) proyectos desempeñándose como Director o Coordinador de Interventoría en contratos de interventoría a la construcción y/o mantenimiento de: obras para la mitigación del riesgo o estabilización de suelos o puntos criticos relacionadas con procesos de remoción en masa o inundaciones o avenidas torrenciales. Estos requisitos aseguran que el profesional posee las competencias técnicas, gerenciales y contractuales necesarias para liderar con profesionalismo y experiencia este tipo de proyectos.

Residente de Interventoría

La exigencia del perfil de Residente de Interventoría se fundamenta en la necesidad de garantizar la presencia permanente de un profesional en obra, encargado del

seguimiento técnico continuo a la ejecución de las actividades constructivas. Este perfil es clave para asegurar que la construcción del proyecto se realice conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la programación establecida y la normativa vigente, permitiendo un control efectivo y oportuno de la calidad, cantidades de obra y procesos constructivos.

El Residente de Interventoría cumple un papel esencial en el control diario de la obra, verificando en campo la correcta ejecución de las actividades, supervisando el uso adecuado de materiales, controlando el avance frente al cronograma, registrando novedades técnicas y apoyando la revisión y aprobación de actas de obra. Su presencia permanente permite detectar de manera temprana posibles desviaciones, implementar acciones correctivas oportunas y garantizar la trazabilidad técnica del proyecto.

Para este rol, se requiere un profesional en Ingeniería Civil, con una experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia específica en al menos dos (2) proyectos desempeñándose como Residente de Interventoría en contratos de interventoría a la construcción y/o mantenimiento de: obras para la mitigación del riesgo o estabilización de suelos o puntos criticos relacionadas con procesos de remoción en masa o inundaciones o avenidas torrenciales. Estos requisitos garantizan que el profesional cuenta con la capacidad técnica y experiencia práctica necesaria para ejercer un control efectivo en campo y asegurar el adecuado desarrollo del proyecto.

Inspector de Interventoría

La exigencia del perfil de Inspector de Obra se justifica en la necesidad de contar con personal encargado de la vigilancia permanente de la ejecución de las actividades constructivas, apoyando al residente de interventoría en el control diario de la obra.

Para este rol, se requiere un profesional en Ingeniería Civil o tecnólogo en construcción, con una experiencia general mínima de dos (2) años y experiencia específica en al menos un (1) proyectos desempeñándose como Inspector de Interventoría en contratos de interventoría a la construcción y/o mantenimiento de: obras para la mitigación del riesgo o estabilización de suelos o puntos críticos relacionadas con procesos de remoción en masa o inundaciones o avenidas torrenciales. Estos requisitos garantizan que el profesional cuenta con la capacidad técnica y experiencia práctica necesaria para ejercer un control efectivo en campo y asegurar el adecuado desarrollo del proyecto.

Inspector de seguridad y salud en el trabajo de interventoría

La exigencia del perfil de Inspector de seguridad y salud en el trabajo de interventoría, se justifica en la necesidad de contar con personal encargado de la vigilancia permanente de la seguridad y salud en el trabajo del personal en campo utilizado para la ejecución de las actividades constructivas, verificando el acatamiento de las normas establecidas por las autoridades competentes en cuanto a seguridad y salud en el trabajo y haciendo los requerimientos correspondientes al contratista o responsable del personal con el fin de dar obediencia a lo establecido en la ley.

Para este rol, se requiere un profesional o técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o HSQ o en

seguridad ocupacional o en salud ocupacional, con una experiencia general mínima de dos (2) años y experiencia específica en al menos dos (2) proyectos desempeñándose como Inspector de seguridad en interventoría a obras civiles. Estos requisitos garantizan que el profesional cuenta con la capacidad técnica y experiencia práctica necesaria para ejercer un control efectivo en campo y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y el adecuado desarrollo del proyecto.

Especialista Estructural

La exigencia del perfil de Especialista Estructural responde a la necesidad de garantizar la seguridad, estabilidad y adecuado comportamiento estructural de las obras a ejecutar, considerando que este tipo de proyectos debe cumplir estrictamente con la normativa técnica vigente en materia de diseño y construcción sismo resistente. Este profesional es fundamental para verificar que la ejecución de los elementos estructurales se realice conforme a los diseños aprobados, validar procedimientos constructivos, evaluar posibles modificaciones durante la ejecución y emitir conceptos técnicos especializados frente a eventuales patologías o inconsistencias que puedan comprometer la integridad del proyecto.

Para asegurar la idoneidad técnica requerida, se exige que el profesional sea Ingeniero Civil con posgrado en estructuras, con una experiencia general mínima de cinco (5) años y una experiencia específica acreditada en al menos dos (2) proyectos desempeñándose como Especialista Estructural en contratos de interventoría a la construcción y/o mantenimiento de: obras para la mitigación del riesgo o estabilización de suelos o puntos críticos relacionadas con procesos de remoción en masa o inundaciones o avenidas torrenciales. Estos requisitos garantizan que el profesional cuenta con el conocimiento y la experiencia práctica necesaria para afrontar los desafíos técnicos propios de este tipo de obras.

Especialista Geotécnico

La exigencia del perfil de Especialista Geotécnico se fundamenta en la necesidad de verificar las condiciones del suelo sobre el cual se construyen las obras diseñadas, así como el comportamiento geotécnico de las cimentaciones. Este profesional debe validar las condiciones del terreno, verificar el cumplimiento de los estudios de suelos, evaluar asentamientos diferenciales, revisar excavaciones y cimentaciones, analizar estabilidad del terreno, emitir recomendaciones técnicas, prevenir fallas en cimentaciones y mitigar riesgos geotécnicos.

En este sentido, se requiere un Ingeniero Civil con posgrado en geotecnia, con una experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica en al menos dos (2) proyectos como especialista en geotecnia, en contratos de interventoría a la construcción y/o mantenimiento de: obras para la mitigación del riesgo o estabilización de suelos o puntos críticos relacionadas con procesos de remoción en masa o inundaciones o avenidas torrenciales. Este nivel de experiencia asegura que el profesional tiene la capacidad de identificar y mitigar riesgos geotécnicos de manera oportuna y con suficiente argumentos técnicos.

Especialista Hidráulico

La exigencia del perfil de Especialista Hidráulico se fundamenta en la necesidad de verificar las condiciones hídricas, hidráulicas y climatológicas sobre el cual se

construyen las obras diseñadas, así como el comportamiento hidráulico de los cuerpos de agua presentes en las márgenes o cerca del proyecto a construir. Este profesional debe validar las condiciones del terreno en cuanto al manejo del agua, verificar el cumplimiento de los diseños, evaluar riesgos y como mitigarlos ante el aumento de crecientes o presencia constante de lluvia, revisar cantidades, analizar estabilidad de las obras, emitir recomendaciones técnicas, prevenir fallas por socavación, inundación o avenidas torrenciales.

En este sentido, se requiere un Ingeniero Civil con posgrado en hidrología o hidráulica o recursos hídricos o recursos hidráulicos, con una experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica en al menos dos (2) proyectos como especialista en hidráulica, en contratos de interventoría a la construcción y/o mantenimiento de: obras para la mitigación del riesgo o estabilización de suelos o puntos críticos relacionadas con procesos de remoción en masa o inundaciones o avenidas torrenciales. Este nivel de experiencia asegura que el profesional tiene la capacidad de identificar y mitigar riesgos hidráulicos de manera oportuna y con suficiente argumentos técnicos.

Topógrafo

La exigencia del perfil de Topógrafo se justifica en la necesidad de garantizar la correcta localización, replanteo y control geométrico de las obras, asegurando que la ejecución del proyecto se realice conforme a los planos aprobados, respetando coordenadas, niveles, alineamientos y dimensiones establecidas. Su labor es clave para evitar errores constructivos que puedan generar sobrecostos, reprocesos o afectaciones en la calidad de las obras.

Se requiere un profesional con formación como Ingeniero, técnico o tecnólogo en áreas afines a la topografía, con una experiencia general mínima de dos (2) años y experiencia específica en al menos dos (2) proyectos como topógrafo en contratos de interventoría a la construcción y/o mantenimiento de: obras para la mitigación del riesgo o estabilización de suelos o puntos críticos relacionadas con procesos de remoción en masa o inundaciones o avenidas torrenciales. Esta experiencia garantiza precisión en la materialización de los diseños y confiabilidad en la información topográfica para medición de excavaciones o rellenos utilizada durante la ejecución del proyecto.

Cadenero

La exigencia del perfil de Cadenero se fundamenta en la necesidad de apoyar técnicamente las labores topográficas requeridas durante la ejecución del proyecto.

> Se requiere una persona con formación mínima de bachiller, con experiencia general de al menos dos (2) años y experiencia específica en mínimo dos (2) proyectos desempeñándose como cadenero en contratos de interventoría de obras civiles. Esto asegura que cuenta con las habilidades prácticas necesarias para apoyar adecuadamente las labores técnicas en campo.

5.4. Reglas de evaluación

- **La Unidad Administrativa Especial Para La Gestión Del Riesgo De Desastres –UAEGRD** comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes; dichas

aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la entidad a través del Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que determine **La Unidad Administrativa Especial Para La Gestión Del Riesgo De Desastres –UAEGRD**, de lo contrario dicha información se tendrá por no presentada y dichos documentos no se tendrán en cuenta para efectos de calificación.

- Si al comparar la información presentada en los Formatos suministrados **La Unidad Administrativa Especial Para La Gestión Del Riesgo De Desastres –UAEGRD**. para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
- Un mismo profesional puede ser ofrecido para dos cargos diferentes; siempre y cuando las experiencias exigidas para los cargos se cumplan, así como también que las dedicaciones sumadas no superen el 100%.
- La formación académica deberá acreditarse mediante fotocopia de los diplomas y/o títulos correspondientes y/ copia de la tarjeta profesional respectiva. En el evento que el título haya sido obtenido en el exterior se requiere del respectivo acto administrativo de convalidación del mismo por la Entidad competente en Colombia.
- Para efectos de calificar la experiencia específica de los proponentes, las certificaciones deberán contar con las exigencias previstas en el pliego.
- Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, así como la de los profesionales, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

AÑO	Auxilio de transporte mensual	Salario mínimo mensual
31/12/2000	26.413,00	260.100,00
31/12/2001	30.000,00	286.000,00
31/12/2002	34.000,00	309.000,00
31/12/2003	37.500,00	332.000,00
31/12/2004	41.600,00	358.000,00
31/12/2005	44.500,00	381.500,00

31/12/2006	47.700,00	408.000,00
31/12/2007	50.800,00	433.700,00
31/12/2008	55.000,00	461.500,00
31/12/2009	59.300,00	496.900,00
31/12/2010	61.500,00	515.000,00
31/12/2011	63.600,00	535.600,00
31/12/2012	67.800,00	566.700,00
31/12/2013	70.500,00	589.500,00
31/12/2014	72.000,00	616.000,00
31/12/2015	74.000,00	644.350,00
31/12/2016	77.700,00	689.455,00
31/12/2017	83.140,00	737.717,00
31/12/2018	88.211,00	781.242,00
31/12/2019	97.032,00	828.116,00
31/12/2020	102.854,00	877.803,00
31/12/2021	106.454,00	908.526,00
31/12/2022	117.172,00	1.000.000,00
31/12/2023	140.606,00	1.160.000,00
31/12/2024	162.000,00	1.300.000,00
31/12/2025	200.000,00	1.423.500,00
31/12/2026	249.095,00	1.750.905,00

Al resultado de la operación matemática que se realice para hacer la conversión del valor del contrato en pesos al Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV) se le aplicará el procedimiento de redondeo indicado en el pliego de condiciones.

Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, alcanzando con ello una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD y la realización de los fines que se buscan.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO VI.

6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEDGR calificará únicamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes:

La entidad asignará el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,50
Experiencia especifica adicional equipo de trabajo	10
Ofrecimiento de personal adicional	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,75
Experiencia especifica adicional equipo de trabajo	10
Ofrecimiento de personal adicional	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de	0,25

Concepto	Puntaje máximo
mujeres	
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1.1 Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección.

Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana Con Valor Absoluto.

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

6.1.1.1 Experiencia Específica adicional equipo de trabajo (10 puntos)

Para la experiencia específica adicional del personal profesional se asignará hasta un máximo de 10 puntos al proponente que cumpla con lo siguiente:

CARGO	**PUNTAJE MÁXIMO**	**CONDICIÓN**
PROFESIONAL No.1 **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	5 PUNTOS	**Se otorgarán** 2 **Puntos** por cada contrato adicional y diferente al mínimo requerido como experiencia especifica habilitante, como DIRECTOR DE INTERVENTORIA, cuyo objeto o alcance esté relacionado con INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES. Hasta DOS (2) contratos
		Se asignarán 1 puntos por acreditar formación académica adicional a la mínima requerida habilitante así: Si acredita especialización o maestría en cualquier rama de la Ingeniería Civil o en Gestión del Riesgo adicional a la solicitada como habilitante.
PROFESIONAL No.2 **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA No 1**	5 PUNTOS	**Se otorgarán** 2 **Puntos** por cada contrato adicional y diferente al mínimo requerido como experiencia especifica habilitante, como RESIDENTE DE INTERVENTORIA, cuyo objeto o alcance esté relacionado con INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA O INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES. Hasta DOS (2) contratos
		Se asignarán 1 puntos por acreditar formación

		académica adicional a la mínima requerida habilitante así: Si acredita especialización o maestría en gerencia de obra o gerencia de proyectos.

6.1.1.2 Ofrecimiento de personal profesional adicional (1 punto)

Se asignará hasta un máximo de **1 puntos** al proponente que se comprometa mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente bajo la gravedad de juramento y acreditación de los documentos respectivos según corresponda, a vincular UN (1) ASESOR EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INTERVENTORÍA a su costo, con una dedicación del veinticinco por ciento 25%, según el siguiente cuadro:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN
ASESOR EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INTERVENTORÍA	**INGENIERO CIVIL** **DEBERÁ CONTAR CON POSTGRADO EN** **GERENCIA DE OBRAS O GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN** **Y** **POSGRADO EN EL ÁREA AMBIENTAL O ESTRUCTURAS O GEOTECNIA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de CINCO **(05)** años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA CERTIFICADA** Debera presentar dos certificaciones de contratos o proyectos donde haya prestado sus servicios como especialista en la formación académica descrita en este cuadro, y que guarde relación con la: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO O ESTABILIZACIÓN DE SUELOS O PUNTOS CRITICOS RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN	**1**	**25%**

			MASA O INUNDACIONES O AVENIDAS TORRENCIALES.		

NOTA 1: Para acreditar la formación y experiencia del profesional se deberá de dar cumplimiento a los requisitos solicitados en el numeral 6.3.2 Personal mínimo requerido.

NOTA 2: Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto formule mediante certificación escrita el proponente, no tendrán ningún costo adicional para la entidad y le garantizaran mayor calidad para la ejecución de las actividades, sin afectar Presupuestalmente el equilibrio económico del contrato.

NOTA 3: La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

6.1.1.3 Apoyo Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 20 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)**

La Entidad asignará hasta VEINTE (20) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Formato Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)**

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato - Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato- Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.1.1.4 Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

6.1.1.5 Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.2
Mediana Empresa	0.1

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

6.1.1.6 Vinculación de personal con discapacidad

La Entidad asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos al Proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del mismo Decreto y el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. ibídem, aplicable a la presente modalidad de concurso de meritos: Decreto 287 de 2026:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad Estatal con base en los documentos relacionados en el 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 para la acreditación del presente requisito.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), para efectos de la acreditación del puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad en planta de personal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

6.2FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, acreditación :

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Método BALOTAS, con el cual se realiza el procedimiento que se enlista a continuación:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro
- El número de balotas introducidas será el doble del número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizados por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea esta persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa, la conservará sin hacer público el número extraído, hasta tanto todos los participantes hayan tomado su balota.
- Posteriormente, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

6.3CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La UNIDAD considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007., modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el **CAPÍTULO** del presente Pliego de Condiciones y en el **Anexo Técnico**, publicado en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la UNIDAD, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
4. Cuando para el mismo proceso de selección se presente varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
6. Cuando los valores unitarios de la propuesta presentada, sobrepasen el valor unitario promedio estimado para cada uno de los ítems.
7. Cuando la UNIDAD proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado.
9. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria, no cotice la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, igualmente no

podrá adicionar, modificar, suprimir o cambiar los ítems, descripciones, especificaciones técnicas y cantidades señaladas del **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.**

10. Cuando la UNIDAD considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.4.** del **Decreto 1082** de **2015,** y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compre Eficiente.

11. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.

12. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se haya incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

13. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados **por parte del comité evaluador** o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación

14. Cuando el proponente haya presentado su propuesta antes de la publicación de una adenda que modifique aspectos sustanciales del proceso, y no haya realizado el descargue de la oferta, aceptado la adenda ni presentado nuevamente la oferta ajustada conforme a las nuevas condiciones establecidas. En este caso, la oferta será marcada en Secop II como NO VÁLIDA, por lo tanto, RECHAZADA para evaluación.

15. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones y en la normativa contractual vigente.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO VII

DE LAS GARANTÍAS

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la UAEGRD Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes garantías:

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. NIT 899.999.114-0.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de esta, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		total del contrato
	Calidad del Servicio	Por el término de duración del contrato y **cinco (5) años más** contados a partir del recibo a satisfacción de la obra objeto de interventoría.	Cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a **200 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO VIII.
8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

La descripción técnica de los bienes requeridos se encuentra en el anexo de especificaciones técnicas que se publica con el pliego de condiciones en el portal del SECOP II, de conformidad con la necesidad descrita por la unidad en el documento de estudios previos.

8.2. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

8.2.1 NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, en una figura asociativa (unión temporal o consorcio) dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

8.3. CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Entidad. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir las garantías solicitadas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la Gobernación de Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, LA UAEGRD, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

8.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

8.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo lo establecido en las condiciones técnicas exigidas del documento Estudio Previo, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos.
12. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado.
13. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el acompañamiento a la socialización del proyecto de la obra con la comunidad de la zona de influencia del mismo antes de iniciar la ejecución física de las obras.
2. Revisar el Plan de Trabajo y cronograma de ejecución correspondiente al contrato de obra, y emitir concepto de aprobación, previa socialización con la UAEGRD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista de Obra, y verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, para lo cual podrá requerir las acciones necesarias ante posibles retrasos o incumplimientos.
3. Verificar que, al encontrarse especies en veda por parte del contratista de obra, éste trate por todos los medios de conservarlo sin generar retrasos en la ejecución de las obras, o en su lugar que tramite el respectivo permiso de "Levantamiento de veda de flora silvestre" ante la Autoridad Ambiental competente.
4. Presentar las siguientes garantías, según corresponda: cumplimiento; amparo por pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual, y calidad del servicio. Las garantías deberán contemplar como asegurados y beneficiarios el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD. Así mismo, el contratista debe garantizar que mantendrá actualizadas las vigencias de las garantías de los contratos derivados del mismo, y ampliará las mismas en caso de adición, suspensión y/o prórroga.
5. Realizar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la revisión conjunta con el contratista de obra, de la totalidad de los estudios y diseños del proyecto, emitiendo para tales efectos el concepto del análisis realizado con sus respectivas recomendaciones y ajustes en caso de requerirse. Si en el plazo señalado, no se presenta observación alguna, se entenderá que los contratistas de obra e interventoría aceptan íntegramente la alternativa de diseño propuesta.
6. Presentar a la Supervisión para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida y demás documentos soporte del personal mínimo requerido conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Supervisión. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones.
7. Atender de forma oportuna cada uno de los requerimientos efectuados por la Entidad Contratante, con relación al desarrollo del contrato.
8. Realizar el seguimiento administrativo, jurídico, técnico, financiero y ambiental del contrato de obra y garantizar que se ejecuten las obras de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte

del mismo que se puedan derivar dentro de la ejecución del contrato. Así como también la aplicación y cumplimiento de las Normas Ambientales aplicables.

9. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, medio ambiente y calidad, que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación del Supervisor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
10. Revisar y aprobar los planes y demás documentos técnicos asociados a la ejecución de la obra como lo son: plan de gestión social y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, medio ambiente y calidad, medidas de manejo ambiental y fichas ambientales. Estos documentos deben ser aprobados por la interventoría previos al inicio de las actividades de campo.
11. Realizar el seguimiento y verificación a la implementación de los planes presentados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría, durante la ejecución del contrato.
12. Verificar y garantizar que el contratista de obra mantenga las óptimas condiciones de drenaje de los Cauces (donde aplique), manteniendo el flujo de recurso aguas abajo, y evitando la formación de remansos excesivos aguas arriba.
13. Verificar y garantizar que el contratista de obra mantenga el equilibrio en las pendientes de los cauces en el desarrollo de las obras, evitando de esta manera el aceleramiento excesivo del flujo en las zonas de intervención.
14. Realizar el control y seguimiento a los frentes de obra implementados por el contratista para la ejecución de la obra dentro del término de ejecución conforme a lo determinado en los estudios previos y el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de ellos.
15. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la entidad y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Supervisión. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones.
16. Verificar y garantizar que los residuos de construcción y demolición, material proveniente de excavaciones y el material de sedimento que se retire del cauce de la quebrada y sus afluentes (donde aplique) durante la ejecución del proyecto, sean debidamente dispuestos por el contratista de obra en un lugar autorizado siguiendo los lineamientos de la normativa ambiental vigente, para lo cual, el Departamento de Cundinamarca – UAEGRD deberá contar con los permisos ambientales a que haya lugar.
17. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión para la ejecución de las actividades contractuales.
18. Realizar la revisión y aprobación de los informes y demás productos entregados por el contratista de obra y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás

especificaciones técnicas previstas para el contrato en mención. De igual manera la Interventoría se encargará de revisar y aprobar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades. En la práctica es el contratista quien propone las especificaciones, para revisión de la Interventoría y posterior aprobación de la UAEGRD.

20. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
21. Revisar y aprobar la programación de actividades y el flujo de caja presentado por el contratista, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del supervisor. Adicionalmente poner en conocimiento a la UAEGRD cuando se presenten desviaciones que pongan en riesgo la ejecución del proyecto
22. Verificar que, durante la ejecución del contrato al cual ejerce la interventoría, se mantenga el personal mínimo requerido por la entidad y presentado en la propuesta, y en caso fortuito o de fuerza mayor, aprobar el reemplazo por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto siempre que existan causas fundadas para hacerlo.
23. Mantener en los sitios de trabajo los profesionales y el personal de apoyo propuesto para las actividades de seguimiento de interventoría de conformidad al manual de imagen institucional de la UAEGRD. Así mismo, garantizar que todo el personal presente porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo.
24. Velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la UAEGRD y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la UAEGRD.
25. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista.
26. Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo contractual, las Actas de fijación de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma de la entidad contratante), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado que justifique dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la UAEGRD siguiendo lo previsto en las disposiciones que al respecto rigen en la Entidad.

27. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen, a la UAEGRD, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.
28. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades o en caso de que se requiera, verificar y realizar el seguimiento correspondiente a todas las gestiones que adelante el contratista de obra ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de obra.
29. Registrar y suscribir en compañía del contratista de obra, una bitácora, debidamente foliada, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas para la ejecución de los trabajos y actividades de la obra, diariamente.
30. Organizar el archivo propio del contrato, tanto de interventoría como al cual ejerce la interventoría, especialmente en lo relativo a carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
31. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato objeto de interventoría como el de interventoría.
32. Emitir concepto a la UAEGRD con mínimo un (1) mes de anticipación respecto de la realización de adiciones, prorrogas, modificaciones u otra situación de carácter jurídico y técnico que se presente durante la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación jurídica y técnica respectiva. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato principal, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la UAEGRD deba efectuar erogación alguna por éste concepto.
33. Informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando y emitiendo del concepto del procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.
34. Adelantar todas las actuaciones correspondientes hasta la liquidación definitiva tanto del contrato de obra como el de interventoría.
35. Presentar ante la Supervisión de la UAEGRD los productos de acuerdo con las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite.
36. Realizar comités técnicos como mínimo 2 veces al mes o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución, entrega de los productos y obras tendientes a cubrir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de

entrega, de acuerdo con lo planeado y los diseños del proyecto. Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato.

37. Realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de interventoría con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.
38. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD, por causa o con ocasión del contrato.
39. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
40. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

8.5.3. PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA: Éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma, y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y técnico del Contrato, registro fotográfico, informe topográfico, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. Cada informe debe incluir el informe mensual, completo y pormenorizado de los avances de las actividades que incluya los componentes técnicos, social, ambiental y SST.

2. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: Deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción pormenorizada de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato y recibo a satisfacción de las actividades, incluidas en el mismo, por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes, durante y después de finalizadas las actividades, acta de liquidación del Contrato de obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

Nota 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

Nota 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

Nota 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

8.5.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD

1. Adelantar el proceso de selección.
2. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad.
3. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del contrato y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del contrato, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo.
6. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato
9. Terminar y Liquidar el contrato
10. La UAEGRD en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,de la UAEGRD, y/o acusar recibido del correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020.
11. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

8.6. MULTAS AL CONTRATISTA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

8.7. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.8. CESION DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la Entidad.

8.9. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

8.10. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPÍTULO X

INDICACIÓN DE QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO MARCO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - Gobernación de Cundinamarca.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con nombrar los países que una vez gestionado en análisis, estén cubiertos por acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	. SI
	Perú				
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador			NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

Fuente:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES

ANEXOS

1. Anexo 1 -Anexo Técnico
2. Anexo 2- Estudio del Sector
3. Anexo 3- POE
4. Anexo 4-Minuta del Contrato
5. Anexo 5-Presupuesto Interventoría
6. Anexo 6-Anexo Propuesta económica
7. Anexo 7-SPC

MATRICES

1. Matriz – Riesgos

FORMATOS

Formato No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No. 2 y 3	Conformación proponente plural.
Formato No.9	Experiencia del proponente
Formato No. 4 y 5	Pago de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No.12	Vinculación de personas en condición discapacidad Formato
Formato No.13	Puntaje de industria nacional Formato
Formato No.14	Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
Formato No.6	Compromiso anticorrupción
Formato No.10	Formato equipo de trabajo
Formato No.7	certificación de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No.8	Compromiso de Transparencia
Formato No.7	Declaración de no estar incluida en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos
Formato No.16A Y 16B	acreditación MIPYME
Formato No.11	factores de desempate